PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscatciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	1 00000
Madrid Por un mes	. 4
Madrid	. 48 . 36
ULTRAMAR Por tres meses	. 25
Extranjero Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias. — Provincias, un mes. — Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

Alcala 19, 9'50 m.—El Jefe de Telégrafos al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernacion y Director general:

«A las 9 y 40 ha salido S. M., habiendo sido recibido con entusiasmo indescriptible. El Sr. Ministro de la Guerra me encarga lo participe á V. E.»

IDEM 49, 9'40 m.—El Gobernador civil al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las 9 y 40 lia salido S. M. Grandísimo entusiasmo. La poblacion entera salió á recibirle.»

Guadalajara 19, 10.45 m.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. acaba de llegar á esta, y continúa sin no-

IDEM 19, 10.47 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha llegado á esta sin novedad á las 10 y 20. Un gentío inmenso que llena los andenes de la estacion lo victorea con entusiasmo indescriptible. Las corporaciones todas han felicitado á S. M., que sale de esta sin novedad.»

IDEM 49, 44'50 m.—El Gobernador militar al Presidente del Ministerio-Regencia:

«S. M. fué recibido y partió de esta enmedio de la más entusiasta ovacion.»

Sigüenza 19, 249.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Son las dos de la tarde, y he tenido la honra de despedir en esta estacion á S. M. el Rey, el cual lleva un viaje feliz.

Seria imposible describir las ovaciones que ha venido recibiendo desde Guadalajara; todas las estaciones se encontraban vistosamente engalanadas, y el pueblo entero en todas ellas ha victoreado con entusiasmo á su Rey Alfonso XII.»

IDEM 19, 2:19 t.—El Juzgado de primera instancia y Registrador de la propiedad al Ministerio de Gracia y Justicia:

«S. M. el Rev sale en este momento de la estacion, habiendo sido victoreado con entusiasmo por el infinito público que cubria literalmente los andenes é inmediaciones. Todos los Juzgados municipales y corporaciones han acudido á todas las estaciones. Felicitamos tambien al Gobierno.»

IDEM 19, 3'45 t.—El Gobernador de Guadalajara en Siguenza al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á la estacion de Arcos.» Ariza.—El Gobernador de Zaragoza al Excelentísimo Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

"S. M. el Rey llegó sin novedad. A las 4 y 25 ha salido, aclamado por el pueblo y pueblos inmediatos que han acudido á saludar el tren Real."

Alhama 49, 4°50 t.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Ministerio y Subsecretario de la Guerra:

«Alhama 19 Enero 1875, 4'50 t. — En este momento llega S. M. á este punto sin novedad. En los pueblos del tránsito ha sido aclamado con indecible entusiasmo por el vecindario, que se ha agolpado á las estaciones, así como por las fuerzas del ejército situadas en la línea. En Ariza esperaban el Capitan general del distrito, Autoridades de la provincia y numerosas comisiones para saludar á S. M. y acompañarle en su viaje.»

IDEM 19, 5'5 t.—El Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros y al Brigadier Segundo Tabo:

«Llegado el tren Real con S. M. á esta sin novedad enmedio de un gran entusiasmo.»

IDEM 19, 6 t.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:

«S. M. el Rev ha llegado á esta á las 4 y 50 minutos de la tarde, habiendo sido recibido con un entusiasmo indescriptible. Las Autoridades y comisiones le acompañan.»

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro de Fomento D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio el que lo es de Estado D. Alejandro de Castro.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castills.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que D. Mateo Benigno Moraza ha presentado del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Vizcaya.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y einco.

> El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de Mac-Mahon, Alcalde que ha sido de Bilbao, El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del

Roino, Ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la pro-

vincia de Vizcaya.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Debiendo acompañarme el Ministro de la Guerra á la revista que voy á pasar al ejército del Norte,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que en los casos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir durante su ausencia desempeñe sus funciones en el Ministerio-Regencia del Reino el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Búrgos.—El General Segundo Cabo y los Gobernadores militares de Santander y Santoña participan que á las diez de la mañana del dia 48 fué atacada la plaza de Ramales por una faccion de 5.000 hombres concuatro piezas de artillería, y despues de tres asaltos consecutivos fué rechazada por la guarnicion, compuesta de tres compañías de Carabineros y tres del provincial de Valladolid. A las seis de la tarde cesó el fuego, declarándose el enemigo en vergonzosa retirada, conduciendo gran número de muertos y más de 200 heridos. Nuestras pérdidas consisten en cinco muertos y 45 heridos.

Aragon.—El Capitan general participa que al regresar el dia 17 de Calaceite seis indivíduos de la ronda volante, enviados con una comision à aquel punto por el Comandante militar de Alcañiz, encontraron en Valdetormo una partida carlista de 18 hombres, que atacaron y dispersaron, causándole tres muertos, aprehendiendo y llevándose à Alcañiz al dueño de la casa en que dicha partida se albergaba.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da conocimiento de la presentacion á indulto de cinco carlistas.

Cataluña.—El General Segundo Cabo da conocimiento de que el General en Jefe regresaba á Barcelona de la expedición que ha verificado á Olot, habiendo sostenido con el mayor éxito dos combates con las fuerzas de Savalls, de los que aum no hay detalles.

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia.

A la comunicacion dirigida á los Prelados diccesanes per ticipándoles la proclamacion del Rey D. Alfonso XII han contestado:

El Vicario capitular Sede vacante del Obispado de Hesca celebrando la piedad de los progenitores de S. M., expresan o su confianza en que los imitarà el nuevo Monarca, y asegurante el clero cumplirà con el triple deber de estar sumiso, del uen ejemplo y predicar la obediencia à las Potestades propter cientiam.

El de la diócesis de Leon felicitándose por el adveniremento del Rey al Trono de sus mayores, y pidiendo á Dios que tar fausto suceso sea el principio de una era venturosa para la Igresia y el Estado.

El de la diócesis de Mallorca remite una felicitacion (M. suscrita por él y por los Capitulares de aquella Santa I esia, y por su parte ofrece cooperar à la realizacion de los propositos que animan al Ministerio-Regencia de reanudar las elaciones desgraciadamente interrumpidas con la Santa Santa.

El de la diócesis de Plasencia confía en que el feliz contecimiento de la proclamacion de S. M. pendrá término a los disturbios de los últimos tiempos, y abrirá una nueva cra de prosperidad para el Estado y la Iglesia.

El de la diócesis de Teruel pide al Gobierno ofrezes el homenaje de su más profundo respeto á tan ilustre y calólico Príncipe, felicitándole por su elevacion al Trono y expresando que pide al Todopoderoso colme de bendiciones al nuevo Rey, á toda su Real familia, al Ministerio-Regencia y á los espanoles todos para que el reinado que comienza con el presente año sea tan abundante en bienes y prosperidades como el desea para la Iglesia y el Estado.

VIVERO 16, 4'30 t.—Madrid 16, 9'55 n.—El Juez y Promo-

tor al Ministro de Gracia y Justicia:

*Felicitan á S. M. por su aclamacion y llegada á Madrid,
su cuna.—Francisco Arias Carvajal.»

Tembleque 46, 9'50 m.—Madrid 46, 9'39 m.—El Juez de

Madridejos al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal felicitan á V. E. y al Gobierno por la proclamacion de D. Alfonso XII y por su entrada en Madrid, y ofrecen su leal adhesien.»

UBEDA 16, 345 t.-Madrid 441 t.-El Juez municipal al

Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

"E! Juez municipal de Ubeda felicita en la persona de V. E. al Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XII por la proclamacion de tan augusto Monarca y su feliz arribo al Trono de sus mayores, ofreciéndole su más sincera adhesion.»

Caldas 45, 4'30 t.-Madrid 16, 4'35 t.-El Juzgado de Caldas de Reyes al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia y Promotor fiscal de este partido suplican à V. E. se sirva hacer presente à S. M. el Rey la satisfaccion que experimentamos por el fausto suceso de su entrada en la capital de la Monarquía, y su desco de que Dios le conceda larga vida para gloria y felicidad de la patria.—Juan

Guadix 16, 9 m.—Madrid 16, 10 5 m.—El Juez de primera instancia de Guadix al Ministro de Gracia y Justicia:

«¡Viva el Rey! No otra palabra acierta á pronunciar al ofrecer su leal decision por S. M., felicitándole por la dichosísima llegada á la casa que le sirvió de cuna.»

Los Registradores de la propiedad de Lorca, Escalona y Priego felicitan al Gobierno por la elevacion al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion con motivo de la entrada en Madrid de S. M. el Rey.

Dia 16 de Enero.

CUENCA.—El Gobernador:
«El Sr. Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial me da el grato encargo de rogar á V. E. felicite à S. M. por su feliz llegada à la capital de la Monarquía, en nombre de la corporacion á cuyo frente se halla y en el suyo propio.»

ALFARNATE.—El Alcalde:

«Tengo el honor de acompañar á V. E. adjunta la felicitación que este Municipio dirige á S. M. por el fausto y deseado acontecimiento que acaba de tener lugar en nuestra muy ama-

FUENTE-OVEJUNA.—El Alcalde:

"Remito à V. E. la adjunta manifestacion que este Ayuntamiento y Comité alfonsino dirigen à S. M., felicitándole por su elevacion al Trono de sus mayores y ilegada al Palacio de

ORENSE.-El Gobernador:

«El Ayuntamiento de Celanova felicita por mi conducto al Rey D. Alfonso XII y al Ministerio Regencia, á la vez que me da cuenta de los festejos con que ha solemnizado su pro-clamacion y entrada en España.»

Dia 18.

LEON.-El Gobernador:

«El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan me ruega felicite en su nombre al Gobierno por el feliz y deseado acontecimiento que acaba de tener lugar.»

Felicitaciomes dirizidas al Ministerio de la Cohernacion.

Dia 6 de Enero.

RETAMAL.-«La Junta del Comité alfonsino de esta villa, por si y en nombre de todos los socios que lo constituyen, felicitan al Gobierno con toda la efusion de su alma por el fausto acontecimiento de la proclamación del augusto Príncipe de Astúrias D. Alfonso XII de Borbon y Borbon.»

Dia 15.

CARRIL. - «La Direccion de Sanidad marítima de este puerto, inspirada en su sentimiento monárquico, no puede ménos de felicitar á S. M. el Rey D. Alfonso XII de Borbon por su exaltacion al Trono de San Fernando.»

Mugardos.—El Alcalde:

«Esta corporacion municipal que presido, en su nombre y en el de sus administrados, felicita á V. E. con el mayor júbilo por la proclamacion de la Mouarquia, simbolizada en la persona augusta de nuestro joven Rey D. Alfonso XII.»

CIUDAD-REAL.—El Gobernador:

«Esta capital ha estado entregada al más indescriptible entusiasmo con motivo del advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII; solemnizandolo con repique general de campanas, iluminaciones, colgaduras y una gran afluencia de gente que prorumpian en entusiastas vivas al jóven Monarca.»

VALLADOLID.—El Gobernador:

Hoy se ha cantado en la iglesia metropolitana un solemne Te Deum en accion de gracias por el advenimiento al Trono de S. M. el Rey, habiendo sido grande la concurrencia de Autoridades y particulares.»

Dia 18.

Coruña.—El Gobernador: «Los Alcaldes de Frades, Vilasantar y Brijoa me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamacion del Rey de España D. Alfonso XII.»

HUELVA.—El Gobernador:

MUELVA.—El Gorernador:

«Les Ayuniamientos de la Palma, Bonarh, Rociana, Campofrio, Aracena del Campo, Encinasola, Fuenteheridos, Jabugo, Cortegana, Santa Ana la Real, Manzanilla, Hinojos, San Silvestre, Arache, Villarrasa, Minorater la Real, Almendro, Linares de la Sierra, Rosal de la Frontera y Castillejos han significado á este Gobierne su adhesion á S. M. el Rey D. Alfondo VII. falialtándose de que la restauración de la Monraguía. fonso XII, felicitándose de que la restauracion de la Monarquía legitima ha de traer dias de paz y ventura para la patria."

Ovieno.—El Gobernador:

«Se han adherido al fausto suceso de la proclamacion de D. Alfonso XII, y me encargan haga en su nombre esta espontánea y patriótica declaracion, los Ayuntamientos de Laviana, Navia, Proaza y Corbera.»

SANTANDER.—El Gobernador:

«Los Ayuntamientos de esta provincia Udias, Miengo, Campo de Suso y Juez municipal de Rivamontan del Mar participan à V. E. el júbilo y satisfaccion con que han recibido la proclamacion de D. Alfonso XII Rey de España, ofreciendo a su Gobierno la más decidida cooperacion.»

Valladolid.—El Gobernador.

«Sin novedad.

Adheridos los Ayuntamientos de Santibañez de Valcorva, Muriel y Hornillos.»

Dia 19.

CORUÑA.—El Gobernador: «Los Alcaldes de Teo y Mellid me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamacion del Rey de España D. Alfonso XII.»

PONTEVEDRA.—El Gobernador:

«Los Ayuntamientos de Bayona, Rodeiro, Portas y Nigran me ruegan felicite à V. E. y al Gobierno con motivo del adve-nimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artilleria.

Por orden del Ministerio-Regencia de 41 de Enero actual, se autoriza la celebracion de un concurso extraordinario en 45 de Mayo próximo para el ingreso en la Academia del cuerpo con sujecion à la siguiente

INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE MAYO DE 1875 EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION EN EL CURSO PREPARATORIO DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE SEAN APROBADOS DEL EXÁMEN DE INGRESO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:
1. La aptitud físca y estatura determinadas en la ley de

reemplazos del ejército.

Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos publicos.
3. Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo mani-festarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia. acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion: Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su na-

turaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimiento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirà dictamen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fueran admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general

de Artillería. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles à exámenes, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes à los aspirantes militares que no lienen las condiciones exigidas.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen derecho de les aspirantes paisanes à presentarse en el concurso terminará el 30 de Abrîl, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

El dia ántes del en que haya de verificarse el exámen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa para que les diga hore weitin donde deh acudir pa por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del

Acto seguido, ante el mismo Jefe y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

Dicho examen tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las pregun-tas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubicsen podido asistir á los ejercicios, ó se hubicsen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinades en aquel año, debiendo empero ser calificados con las netas de desaprobación los que las hubieran merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprenden el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos del plan de estudios de la Aca-

Terminados los exámenes, se extenderá un acta, en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para la admision á todos los aprobados. El Director general remitirá relacion de los admitidos al Ministerio de la Guerra.

Los que fueran aprobados del exámen de ingreso podrán matricularse é ingresar como alumnos, ó pedir certificacion de las censuras obtenidas, y presentarse á exámen del curso preparatorio, y sucesivamente de los siguientes del plan de estudios de la Academia en las épocas marcadas para los alumnos matriculardos conforme detarmina el part 20 del recla nos matriculados, conforme determina el art. 90 del regla-

El dia 15 de Junio, en que debe empezar el curso prepara-torio, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depó-sito de 250 pesetas y pago de semestre (á razon de 20 pesetas mensuales) que previene el art. 48 del reglamento, modificado por la Real órden de 22 de Noviembre de 1874, se les sentará su placa en la oficina del Detall de soldados alumnos para su plaza en la oficina del Detall de soldados alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector colicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Arti-liería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma pre-

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cinco años del plan de estudios en la Academia.

INGRESO.

ÚNICO EJERCICIO.

Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal; Algebra elemental, por Cirodde.

CURSO PREPARATORIO.

Primer semestre.

Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent.

Segundo semestre.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde; Algebra superior, por Cirodde. Idioma francés.

Instruccion del recluta y guerrilla. Ordenanza del ejército. Manual de cabos y sargentos.

Además de las materias Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de cer-tificación haber sido aprobados de elias en algun Instituto ó establecimiento habilitado.

Primer año.

Geometría analítica, por Comberousse, traducida por Se-

Análisis superior, por Sturm.

Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix. Dibujo lineal.

Ordenanzas generales del ejército. Manual de cabos y sargentos. Ejercicios de artillería.

Segundo anc.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin. Mecánica aplicada á las máquinas simples y à las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas, y lecciones orales. Física, por Ganot, y Memorias sobre para-rayos, del Pro-

Topografía y elementos de Geodesia, por Sanz. Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del

material de Artillería.

Ejercicios y Ordenanzas de Artillería.

fesor Carrasco.

Esgrima. Terminados estos dos años, ascenderán á Alféreces alumnos con el sueldo de su empleo en el ejercito.

Tercer ano.

Mecánica aplicada á los motores, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo.

Artillería. Memorias sobre balística, del Capitan Zapata. Memorias sobre péndulos, de Moltó. Carruajes, lecciones orales y Artillería, de Barrios.

Industria militar, por Regnault, última edicion francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre Pirotecnia, del Comandante Hermosa; sebre cehetes de guerra, del Coronel Castro.

Jurisprudencia militar, por Sichar.

Equitacion. Continuacion del dibujo.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas portátiles, de Barrios, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.
Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería,

por Zastron y Modet, y lecciones orales. Arte é historia militar, por Vial, y lecciones orales; y

puentes, por Piñera.

Contabilidad militar. Reglamento. Tácticas.

Terminado este año, pasan de Tenientes à grandes prácticas à las fábricas y regimientos del arma por término de un año, tomando desde luego su puesto en el escalafon de Tenientes del cuerpo.

Advertencia. Los programas de preguntas para el examen se facilitarán en la Direccion general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspordido el pago de los alcances de los indivíduos que á continuacion se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de dos á tres y media de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Soldados.... Jáime Aregonés Rofes: Manuel Alela Casas. Vicente Almeida Mercadillo. Pedro Alvarez Diaz. Baltasar Andreu Castillo. Do ningo Alonso Terán. Jusio Arevalillo Perez. Cabo 4... Cabo 1. Sargento 2. . Francisco Alvarez Martinez. Soldados.... Francisco Abraldes Rubio. D. Manuel Amé García. Alférez..... Daniel Aranda Perez. Soldados.... Domingo Aguilar Ramos. Bernardino Andrés Gallego. Cabo 2. Manuel Alvarez Rodriguez. Soldados.... Próspero Berbes Marinez. Sargento 2.º. Luis Baliña Vazquez. Cabo 2.°..... Otro 1.°.... Tomás Blanco Barrios. Manuel Belarte Gallur. Agustin Bautista Illas. Miguel Balaguer Tuson. Soldados.... Juan Rubí Escribá. Luis Ba.roso Izquierdo. Julian Barros Muñoz. Anselmo Campo Valdivieso.
Domingo Campistegui Rodriguez.
Juan Carrió Tocas.
Angel Cuesta y Cuesta.
Jáime Colomer Catacús. Soldado.... Cabo 4.*... Otro 2.*... Soldadcs.... José Corte Martinez. Juan Camara Urbiso. Ignacio Campes Villar. Manue' Cabellero Diaz. Cabo 1.*.... Estanislao Coroda Hierro. Soldados....

Sargento 2.°. Soldados....

José Calvo Alviol. Antonio Calvo Malondra. Policarpo Cintora Alonso. Manuel Cabrero Fernandez. Benito Colmenero Lorenzo. Mauricio Cerra Menendez. Antonio Civi Rosa. Antonio Civi Rosa.

Manuel Domingo Balironga.
José Dominguez Ceregido.
Tomés Delgado Navarro.
Salvador Domenech Moullor.
Luis Diaz Barona.
Melchor Espósito Mas. Isidro Espadalé Carré. Pedro Echart Lastao. Faustino Ferrer Andrés. Felipe Fornier Martinez. Constantino Ferro. Sebastian Fernandez García. Francisco Fuertes Gonzalez. Eugenio Frito Garrido. José Figueira Blanco. Vicente García Hernandez. José Glaudis Pigdeller. Cándido Gonzalez Pinedo. Pedro Gallego Sanz. Manuel Grana Fernandez.
Celestino García Perez.
Pedro Gaspac Braulio.
Pedro García Morante. Antonio Inza Garra. José Izquierdo Elena. Juan Luque Leiva.

Cabo 2.°.... Soldados....

Domingo García Montañés. Mateo Gonzalez Puga. Vicente Gallart Maieu.
Manuel García Perez.
Salvador Gomez Jimenez.
Vicente Ibañez Tomás.
Miguel Ituenza Vergara. Juan Juano Marin. Manuel Lopez Martin. Nicolás Labrador Llana. Rafael Lozano Aguilar. Dionisio Luengo Carazo. Francisco Lopez Letona. José Lluch Tallada. Vicente Marañon Rodriguez. Timoteo Merino Jabares. Soldado... Enrique M'ro Marcet. Cabo 1.... Cesáreo Martin García Cesáreo Martin García. Manuel Moreno Muñoz Antonio Molero Aguilera. Romualdo Muñoz y Muñoz. Ramon Morales Fernandez. Francisco Monforte Procas. Pedro Monlata Ramon. Manuel Mateo Caballero. Francisco Marza Pallarés. Rafael Agapito Marquez Rodriguez. Manuel Martin Callejon. Sartiago Monge Aparicio. José Mor Catalan. Andrés Mir Badía. Mateo Mateos Fernandez. Juan Malo Nalde. Pedro Martin Villarroya. José Nisa Resa. Francisco Norabuena Fernandez. Adrian Navia Gercía. José Perez y Perez.
Salvador Piferrer Valdrich.
Alejandro Perez Callejon.
Francisco Pezo Zapata. Ricardo Palanca Perteyas. Felice Posado Condade. José Perea Santiago. Toribio Perez Chamorro. Manuel Ponz Ferrer. Vicente Perez Broch. Cesareo Perales Marcegon. Lamberto Paesa Fortea.

José Ruiz Fernandez. Soldados.... Juan Relaño Cantarero. Simon Roca Juan. Matias Relanga Borreguero. Francisco Rojas Berdasco. Cándido Regel Herrero. Joaquin Rocabert Biosca. Justo Rodriguez García. Lúcio Ruiz Rodriguez. José Rodriguez Llamas Fernandez. Nicasio Sos Muñoz. Pedro Sobrino Vila. Francisco Sanchez Gil. Francisco Santouge Tomás. Sargento 2.º. Alejandro Saez Bravo. Benito Solchaga Ibañez. Soldados.... Prudencio Sanchez Roiz.
Lino Simon Villar.
Joaquin Solano Becerro.
D. Pedro Sanchez Delgado.
Cipriano Suñol Casals. Sargento 2.1. Soldados.... Ramon Torrá Villalta. Pedro Tremolina Angiles. José Tomás Pastor. Juan Trenzado Navarro. Joaquin Torradellas Techo. Rafael Trelis Gisbert. José María Vujao Fernandez. Juan Valenzuela Rubio. José Villar Villanueva. Manuel Vazquez Paz. Ignacio Vaamonde Maña. Pedro Villabra Cotanda. Vicente Vallo Puig. Juan Zamora Gomez.

Nота. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderalos que si á los 12 dias de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediata-mente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependen-eia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejér-citos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con graves perjuicios en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por si mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdence vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de los finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro; cuya gestion en ningun caso le adeiantará la época de verificarlo, bastando con que se dirijan por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente sin

otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 19 de Enero de 1875.—El Coronel, primer Jefe, An-

tonio Daban.

man am 0 0 0 0 0 0 0 mm MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 22 del corriente, de diez á una de la tarde:

Continuacion del pago, segun el órden que tiene estableci-do esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se pre-sentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago. Madrid 19 de Enero de 1875. -El Director general, Miguel

Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 20 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorcria de esta Direccion general à recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la suhasta celebrada en 4.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguar-INTERESADOS. dos de depósitos. D José Elorreo

D. Eugenio Pulido. 688 Madrid 19 de Enero de 1875.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Amblard.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sortes Le este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
14.789	460.00 0	Madrid.
12.029	80.000	Jerez de la Front era.
4.309	30.000	Valencia.
44.651	40.000	Sevilla.
43.054	3.000	Madrid.
6.078	3.000	Idem.
45.778	3.000	Almería.
3.055	3.000	Cartagena.
42.445	3.000	Córdoba.
43.225	3.000	Madrid.
1.875	3.000	Sevilla.
6.080	3.000	Madrid.
6.280	3.000	Idem.
7.027	3.000	Puenteáreas.
29%	3.000	San Fernande.
4.311	3.000	Madrid.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
9.204	3.000	Sevilla.
677	3.000	Orense.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el pre-mio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospi-cio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Antonia de la Calle, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del

Doncellas.

Perfecta García de Andrés, del Hospieio. Josefa Calvo de Bartolomé, de id. María Nicolasa de la Paz de María, del Colegio de la Paz. María Rodriguez de Norberto, de id. María de la Purificacion de San Antonio de Ernesto, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 29 de Enero de 1875.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.551, importantes 700.800 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	80.000
1 de	50.000
1 de	20 .000
1 de de	40.000
1 de	5.000
32 de 2 .500	80.000
.342 de 300	393.600
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor	29.700
99 idem de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el p.emio segundo	29.700
anterior y posterior al del premio mayor.	
2 idem de 400 para id. id. al del premio segundo	800
1.551	700.800
COMMISSION CONTRACTOR	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hóspicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos febricarios para conditor los púrcaros promisdos. hacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 19 de Enero de 1875 .- El Director general, José Rivero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 18 de Enero de 1875.

Núm. 330 Antonio Rey.-Varij.

Antonio de Barrichena.—Escorial. Condesa de la Cañada.—Moraleja. C. M. Cortés.—Valencia. 333 Casimiro Yepes.—Málaga. Cura párroco.—Cedillo. 334 Dolores Marquez.—Córdoba. Domingo García.—Añover del Tajo. Estéban Gatell.—Barcelona. **3**38 Julia Frias .-- Alfaro. 339 Juan Fernandez.—San Ildefonso. 340 Juan N. Sanchez.—Alcalá la Real. 344 Lino Acero.—Uceda. Lúcas Cámara.—Tetuan. Magdalena Lacombe.—Castellon de la Plana. Manuela Vaello.—Villajoyosa. 344 345 Mariano Fernandez.—Tubilla del Agua.
Mariano Fernandez.—Tubilla del Agua.
Manuela Cano.—San Pedro de Teona.
Roque Bárbera.—Segovia.
Severiano Serrano.—Tomelloso.
Tiburcia de Usandivaga.—Ambite. 354 Vicente Moreno.—Bilbao. 352 Vicente Alvarez.—Porquera de S. Madrid 49 de Enero de 1875. - El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Constituidas por esta Exema. Corporacion en la Caja general de Ahorros diferentes dotes de 1.500 y 750 pesetas cada una á favor de los niños y niñas pobres que nacieron en igual fecha que S. M. el Rey D. Alfonso XII ó en la de su bautizo, y sujetos los agraciados á pasar una revista general todos los años con objeto de conocer los que continúan en el goce de sus derechos; el Exemo. Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia se ha servido designar el sábado 23 del corriente, á las dos de su tarde, para pasar dicha revista; advirtiendo que los interesados deberán presentarse en la Secretaría de S. E. el dia y hora indicados provistos de la correspondiente cédula personal y fé de vida.

Madrid 48 de Encro de 4875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Impuestas por la extinguida Junta municipal de Beneficencia en la antigua Sociedad La Tutelar las cantidades donadas en los años de 1862 y 1863 por S. M. la Reina Madre Doña Isabel II con motivo del aniversario del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y constituidas 20 dotes de á 750 pesetas cada una á favor de otros tantos niños pobres de esta capital, bajo los registros de inscripcion números 92.123 al 92.132 y 94.712 al 94.721; la Exema. Corporacion municipal, subrogada en los dereches y acciones de aquella Junta y deseosa de conocer el estado de este asunto, y remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento de los nobles y caritativos deseos de la augusta donante, se ha servido acordar hacer un llamamiento general á las personas agraciadas con las referidas dotes, las cuales se presentarán en esta Secretaría el dia 23 del corriente, á las tres de su tarde, provistas de la correspondiente fé de vida y cédula personal.

Madrid 18 de Enero de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Agreda. alio Jimenez. Juez de primera instancia

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 45 dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, á Faustino Omeñaca Valenciano, casado, natural y vecino de esta villa, de oficio labrador y carretero, de 33 años de edad, estatura regular, pelo castaño escuro, barba poblada afeitada, color bueno; viste chaqueta y pantalon de paño pardo, alpargatas, faja encarnada y pañuelo de seda á la cabeza, para que comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion como procesado en causa criminal por el delito de lesiones á su convecino Isidro Valenciano, hallándose decretada la prision provisional del procesado.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades eiviles y militares é indivíduos de la policía judicial de la Nacion, para la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que se de encuentre lo pongan á disposicion de este Juzgado y su cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Agreda á 4 de Enero de 1875.—Sandalio Jimenez.— Por su mandado, Arcadio Botija.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á Eleuterio Rubio, natural de esta villa, dependiente que fué de la Escribanía de D. Lorenzo Bueno, y cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion del paradero de otra sobre muerte de Manuel Anguiano; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 11 de Enero de 1875. — Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Arcadio Botija.

Alcalá de Henarcs.

D. Juan Pab'o Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Gala Mardomingo, natural de Escalona, vecino de Madrid, hijo de Bernardo y de María, de edad de 30 años, soltere, comerciante; á Gregorio Ruiz Cobos, natural y vecino de Ontígola, hijo de José y de Mariana, de edad de 35 años, soltero, albañil, y á Félix Muriel Fernandez, natural y vecino de Sevilla, hijo de Canuto y de Isabel, de edad de 30 años, soltero, zapatero, y cuyas señas se anotan á continuacion, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA y Boletin oficial de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos por quebrantamiento de condena, fugándose del presidio de esta ciudad en la noche de ayer; encargando en nombre del Rey Don Alfonso XII á los Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia y demás indivíduos de policía judicial lleven á efecto la busca, captura y remision á este Juzgado de los expresados indivíduos en obsequio á la más recta y pronta administracion de justicia; apercibiéndose á los procesados que de no verificar su presentacion en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 4 de Enero de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de Mariano Gala.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco piés.

Idem de Gregorio Ruiz.

Pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno y estatura cinco piés.

Idem de Félix Muriel Fernandez.

Pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno y estatura cinco piés.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Eusebio Cedillo Diaz, de 20 años de edad, de estado soltero, hijo de Apolinar y Rafaela, natural y vecino de Recas, provincia de Toledo, de oficio panadero, por lesiones á Antonio Simon, en la cual por auto de 16 de Julio último se acordó poner en libertad á dicho procesado luego que constituyese obligacion de presentarse cada 30 dias; con apercibimiento de ser reducido á prision si faltare, lo que tuvo efecto en el mismo dia tan pronto como constituyó dieha obligacion.

En su virtud, dictada sentencia en la expresada causa, se han practicado diferentes diligencias para la busca del referido procesado á fin de notificarle aquella, sin que haya podido ser habido ni averiguarse su paradero, sin embargo de haber manifestado sus padres que el mismo residia en Madrid dedicado al oficio de tahonero en la calle de la Ballesta, tahona frente de la Fuentecilla; y habiendo dejado de cumplir con la obligacion á que se constituyó, he acordado en providencia dictada con fecha de hoy se reduzea á prision al repetido Eusebio Cedillo, conforme se acordó en dicho auto de 16 de Julio último.

Por tanto ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares à 5 de Enero de 1875. — Juan Pablo Fernandez. — El actuario, Toribio Hernando.

D. Dionisio Cabrera, Juez municipal suplente é interino de primera instancia por hallarse usando de licencia el propietario y enfermo el municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de su provincia se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habida, de Cármen Gajero Fernandez, natural y vecina de Mondéjar, casada con Lázaro Molló, de Treni, cuyas demás señas personales y de la ropa se expresan á esta continuacion, cuyo paradero de la misma se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que por hurto de varias prendas de ropa y otros efectos de la pertenencia de D. Saturnino Monte se la sigue en este Juzgado; y á cuya procesada se la cita y emplaza tambien para que en término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en dichos periódicos oficiales, se presente en este Juzgado; apercibida que trascurridos que sean sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en dicha causa.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Enero de 1875.—Dionisio Cabrera.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Scñas personales y de la ropa.

Estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, algo pronunciados los dientes superiores y abultada de vientre; vestida de zagalejo de indiana negra, pañuelo al cuello de lana color café, pañuelo á la cabeza de indiana negro, medias negras de lana y zapatos de cabra.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante. En la causa criminal que instruyo sobre falsedad contra el Profesor en Medicina y Cirugía D. Manuel Salinas, que ha residido en esta capital, y otros compañeros, he acordado llamar por esta requisitoria al procesado Salinas para que comparezca en este Juzgado dentro de 45 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante 8 de Enero de 1875.—Juan Aragonés.—Enrique Montagut.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante. En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsedad contra el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Cándido Martin Calvente, vecino de Almoradí (Dolores), y otros compañeros, resulta que no ha podido ser citado para presentarse en este Juzgado à recibirle declaracion como procesado, porque segun informe del Juez municipal se ausentó el Martin de Almoradí en 12 del actual, ignorándose su paradero y regreso.

En su consecuencia se le cita y llama por esta requisitoria á fin de que comparezca dentro de 45 dias; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante 29 de Diciembre de 1874,—Juan Aragonés,—Enrique Montagut.

Almagro.

En nombre del Ministerio-Regencia de la Nacion, D. Jesús Escobar y Torres, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cárdenas y Ortiz, álias Calderon, de esta vecindad, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado con objeto de que se le notifique la superior sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se formó en este Juzgado sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo enesrgo á todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del José Cárdenas, el cual caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Almagro à 30 de Diciembre de 1874.—Jesús Escobar.—De su órden, Blas Fornier.

Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando García Diaz, de esta vecindad, para que en el término de 45 dias, á contar desde que el presente aparezca fijado al público, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á Antonio Muñoz Cabrillana, pues así lo tengo mandado en auto de este dia; advirtiendo que pasado dicho término sin realizar su presentacion será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 26 de Diciembre de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Cárlos Moreno.

D. Nazario Vazquez y Guerrere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Vergara Lobato, álias Mangano, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Casermeiro Estrada, de este propio domicilio; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y detencion de dicho procesado, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposicion caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 12 de Enero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bartolomó Villanueva Povedano, natural de Lucena, vecino de la villa del Hoyo, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado con el fin de nombrar otro defensor en la Excelentísima Audiencia de Granada por no haber aceptado el que designó para la defensa de la causa que con otros dos se le sigue sobre haber dirigido una carta anónima á D. Francisco Trigueros, de esta vecindad, exigiéndole con amenazas la cantidad de 42.000 rs.; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldia, haciéndosele las notificaciones en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 12 de Enero de 1875.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Archidone.

Nos los infrascritos hombres buenos del Juzgado de primera instancia de esta villa, autorizados para el despacho de los negocios civiles y criminales con aprobacion de la Exema. Audiencia del distrito judicial de Granada.

Certificamos que en la causa contra Matías Fernandez Vargas sobre falsedad se halla la requisitoria que dice así:

«D. Estébán Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de los que refrendan pende causa criminal de oficio contra Matías Fernandez Vargas, natural de Umbrete y vecino de Montalban, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre falsedad de una guia de caballerías, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion al mismo como procede; y no habiendo podido citársele por estar ausente de su domicilio, he dispuesto por providencia del dia de ayer publicar su llamamiento en el Boletin oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la última insercion, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y á fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al mismo tiempo á los señores Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y funcionarios de la policía judicial de la Nacion procedan á la detencion y remision á la cárcel de esta villa del Matías Fernandez.

Dada en Archidona à 8 de Enero de 1875. — Estéban Perez y Torres.—Luis Guerrero. — Francisco de Luque.»

Esta copia concuerda con su original, á que nos remitimos. Archidona 8 de Enero de 1875.—Luis Guerrero.—Francisco de Luque.

Avilés,

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés. Por este primero y último edicto se cita á Gabriel Garcia Robes, álias de María Mingon, vecino de la parroquia de Bañugues, Concejo de Gozon, soltero, marinero, de 22 años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue en el mismo sobre lesiones graves á José Fernandez Bujan; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés à 1.º de Enero de 1875.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y en atencion á ignorarse el paradero del procesado Manuel Alvarez Balbona, hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Buerces, Concejo de Gijon, trabajador que era de las minas de Llumeres, Concejo de Gozon, de 21 años de edad, á virtud de la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones graves á José Fernandez Bujan, y haber estimado en la misma la ampliacion de su indagatoria y la práctica de otras diligencias, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin de esta provincia se presente en esta sala de audiencia; apercibiéndole que de no hacerlo le varará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Avilés á 1.º de Enero de 1875.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Perez, vecino que fué de Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa seguida contra Segundo Molina Sanchez sobre lesiones al Perez; apercibido que de no verificarlo seguirán las diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Diciembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Collado Serrano, álias el Niño Velez, natural de Velez-Málaga, vecino de Linares, soltero, zagal de coches y de 27 años de edad, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la causa que sigo contra María Salomé Gomez Sanz; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 7 de Enero de 1875 — Manuel Poves Becerra. — Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la busca, captura y remision á este Juzgado de Sebastian, conocido por el Gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Sebastian, el Gitano, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este referido Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre homicidio de Felipe Sanchez y Sanchez; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Bada en Bacza á 31 de Diciembre de 4874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonia García Guillen, vecina de Linares, calle de Tetuan, núm. 12, viuda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración que tengo acordada en la causa que sigo contra Juan Talero Montero sobre asesinato de Andrés Martos Alonso; apercibida que de no verificarlo, sin más citarla ni emplazarla seguirá la causa, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bacza á 2 de Enero de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio contra Andrés de la Cruz Expósito, conocido por Antonio Soto Vargas, álias Sotillo, natural de esta ciudad, vecino de Linares, soltero, quinquillero, de 20 años, sobre lesiones, en la cual se ha acordado expedir requisitorias para su busca y captura; en cuya virtud por la presente se encarga á todos los funcionarios de policía judicia, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se llama, cita y emplaza al referido Andrés de la Cruz Expósito, conocido por Antonio Soto Vargas, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 31 de Diciembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—De órden de S. S., Simon Martinez.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde que fuera inserto en la Gaceta de Madrid, á Bernardino Gomez, domiciliado en los barrios de Bureba, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa contra Doroteo Oña por lesienes á Felipe Lorrigueta, vecinos del mismo pueblo; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 11 de Enero de 1873.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

Búrges.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un jóven como de 14 años, de estatura baja, que viste pantalon de paño de Tarazona, chaqueton de paño verde claro, gorra del mismo paño, con un ribete ó cinta verde de astracan con visera y un boton al frente, tapaboca encarnado de estambre con listas azules, todo en buen uso, para que en el término de 10 dias, á contar desde que la presente sea inserta en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este mi Juzgado, sita en la calle de Santander, núm. 12, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario de la causa criminal que instruyo sobre sustraccion de una yegua llamada Valerosa, cerrada, de pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, con la crin cortada, calzada de la mano izquierda y del pié izquierdo, herrada de las manos, con un lomillo con paja forrado con una piel blanca de carnero, baticola con hebilla, una manta del país blanca y negra, un pellejo negro de carnero sobre el lomillo y una cabezada, de la pertenencia de Tomás Ortega, vecino de Saldaña, la cual fué sustraida el dia 5 del corriente, sobre la una de la tarde, de la cuadra de la casa de Doña Jacoba Saiz, situada en esta capital y su calle de Diego Porcelos, núm. 2; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial de la Nacion procedan al llamamiento, busca, detencion y segura conduccion á este mi Juzgado del jóven cuyas señas van expresadas, así que de la caballería y efectos sustraidos, siendo habidos.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se circulará y publicará cual corresponda.

Dada en Búrgos á 8 de Enero de 1875.-Buenaventura Yusta.-Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Brea Molina, natural de Chielana, vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de 48 años, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, para que pueda ser notificada la ejecutoria recaida en causa seguida al mismo.

Cádiz 29 de Diciembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Evelina Humas, Josefa Cucsta, Antonia Gomez y otra conocida por Paca, que han residido en esta ciudad, en la calle de Enrique de las Marinas, sin que resulte otra filiacion, para que en el término de 40 dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaracion en causa que se sigue por daño causado en la casa de Francisca Sanchez.

Cádiz 30 de Diciembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junque-ra.—Félix de C. Gonzalez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo de la Mora, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Aguilar Diaz, natural de San Roque, de este domicilio, soltero, empleado cesante, de 26 años, para que en el término de 20 dias comparezca en la cárcel de esta capital á oir la sentencia que le ha sido impuesta por el Tribunal superior por consecuencia de causa que se le ha seguido por desórden público.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la prision y remesa á la cárcel de esta capital del citado reo con las seguridades competentes.

Cádiz 20 de Diciembre de 1874.—Enrique Ruiz Crespo.— Juan Turleque.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Márcos Soria, vecino de Carratraca, y cabo segundo de la tercera compañía que fué del disuelto batallon reserva de Orihuela, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á prestar declaracion inquisitiva en causa que en el mismo se sigue

sobre lesiones y otros hechos, ó bien manifieste el punto de su residencia si por encontrarse sirviendo en el ejército no pudiese comparecer; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Campillos á 31 de Diciembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Carballino.

El Sr. D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido, en la causa contra Pastor Gomez y otros sobre lesiones á Justo Alvarez se dictó la sentencia de este tenor:

«Sentencia.—En la villa de Carballino, à 23 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa que en este Juzgado se instruye entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Pastor Gomez Otero, natural y vecino de Cea, distrito municipal del mismo nombre, de 41 años de edad, casado, con hijos, labrador, no lee ni escribe; Lorenzo Soto Piteira, natural y vecino de Lamas, Alcaldía del mismo nombre, de 40 años, casado, sin hijos, labrador, lee y escribe; y Angel Figueiredo Rodriguez, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, de 33 años de edad, soltero, labrador, lee y escribe, sobre lesiones ménos graves à Justo Alvarez:

Vista:

- 1.º Resultando que el dia 22 de Marzo del corriente año, y hora de las nueve de la mañana, se hallaban Pastor Gomez, Lorenzo Soto y Angel Figueiredo en el punto denominado de Mañoso, en la feria de Cea, para cobrar los arbitrios de puerta y entrada de ganados en la misma, á tiempo en que un grupo de hombres en son de amenaza proferian palabras encaminadas á eludir el pago de los derechos de la referida feria:
- 2.º Resultando que vista esta actitud por los guardas del puesto, y advertidos de que Justo Alvarez que iba delante del grupo conducia dos reses, le exigieron el arbitrio, deteniendo uno de aquellos las dos reses, batiéndolas y golpeándolas; y reconvenido por el Justo, trabaron disputa hasta agarrarse el uno al otro:
- 3.º Resultando que en tal estado, y miéntras contendian el guarda y Justo, se abalanzó Angel Figueiredo descargando un palo al segundo, que le hizo caer al suclo, originándole una herida en la cabeza que da causa á este procedimiento:
- 4.º Resultando que asistido facultativamente, aparece justificado que la lesion inferida al Justo sanó á los ocho dias, con impedimento de nueve para sus ocupaciones ordinarias:
- 5. Resultando que pasado al Ministerio fiscal y defensor, solicitan respectivamente la imposicion del grado medio del arresto mayor y accesorias el primero, y libre absolucion la segunda:
- 4.º Considerando que la herida ocasionada al Justo Alvarez constituye el delito de lesiones ménos graves comprendido en el art. 433 del Código penal:
- 2.º Considerando que tan sólo Angel Figueiredo aparece como su causante directo, sin que en la comision del hecho existan circunstancias calificativas que puedan aumentar ó disminuir la penalidad con relacion al actor:
- 3.º Considerando que Pastor Gomez y Lorenzo Soto, indagados en este proceso, no resultan interesados en el hecho; pues si bien el ofendido hace referencia al primero, no se justifica de manera alguna su intervencion, siendo por otra parte indudable que los cargos se dirigen solamente contra el Figueiredo: 4.º Considerando que siendo responsable este del delito,
- tambien lo es de las costas y gastos ocasionados en el proceso: Visto los artículos 41, 43, 48, 72, 74, 82, 435 del Código penal, 87, 418 y 45 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debia declarar y declaro que los hechos probados constituyen el delito de lesiones ménos graves y su autor Angel Figueiredo, por cuya razon debia de condenarle y le condeno á la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y una tercera parte de costas, absolviendo libremente à Pastor Gomez y Lorenzo Soto, y de oficio las otras dos terceras partes de costas.

Consúltese esta determinacion con S. E. los señores de la Sala de lo criminal, prévios los debidos emplazamientos, para cuyo efecto se expida el oportuno mandamiento al Juzgado municipal de Cea, y luego remítanse los antecedentes originales á la Superioridad con aquel objeto.

Y atendido á que aun no se ha practicado embargo de bienes á ninguno de les procesados, librese el oportuno testimonio de esta sentencia para que se proceda al de los bienes que correspondan á Angel Figueiredo por valor de 1.000 pesetas si al siguiente dia de su notificación no prestase fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan pertenecerle.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Grande.

Fué publicada en la misma fecha; y elevada la causa a la Superioridad, fué devuelta con la comunicacion siguiente:

«Comunicacion.—Al márgen dice: «Sala de lo criminal.»—Dado cuenta á la misma de la causa remitida por V. S. contra Pastor Gomez por lesiones, tuvo á bien en el dia de ayer accrdar lo que copio:

No habiéndose practicado en forma la entrega de la cédula á Angel Figueiredo, devuélvase original el sumario para que tenga efecto en persona del mismo si fuese habido, ó en otro caso practique las diligencias conducentes. Lo cual, con devolucion de la causa tal como V. S. la remitió, lo participo para su cumplimiento y devolucion, sirviéndose interin avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 43 de Diciembre de 1874.—Joaquin Castro y Arias.—Sr. Juez de primera instancia de Carballino.»

Y para que de la sentencia inserta sea notificado, citado y emplazado en forma Angel Figueiredo, de Lamas, término municipal de Cea, á fin de que dentro de 10 dias comparezca ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á establecer su defensa en forma á medio de Procurador y Abegado que elija á la diligencia, bajo la prevencion de que si no compareciese le pararán los perjuicios á que hublere lugar en derecho, se expide la presente cédula.

Carballino 28 de Diciembre de 4874.—Camilo M. Ramos.

Y como no fuese habido el comprendido para ser notificado de la preinserta cédula, se acordó hacerlo en los periódicos eficiales, á cuyo efecto firmo la presente en virtud de lo mandado. Carballino 9 de Enero de 4875.—Camilo M. Ramos.

En nombre del Ministerio-Regencia, por el que administra justicia el Sr. D. Adolfo Grande Ruiz, Juez de este partido de Carballino.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Pedro Alvarez, hijo de Manuel, vecino del lugar de Ferradal, parroquia de Salamonde, y Manuel Rodriguez, hijo de Narciso, del lugar de Cristimil, parroquia de San Ciprian das Las, ámbos en la Alcaldía de San Amaro, en este partido, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid concurran en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se instruye sobre lesiones y otros excesos á Manuel Gonzalez, álias Mantielo, vecino de Ourantes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin efectuar la presentacion serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 8 de Enero de 4875.—Adolfo Grande.—El actuario, Cándido Alvarez.

flauto a a ma

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y término de 40 dias se cita, liama y emplaza é José Antonio Ramirez Navarro, hijo de José Antonio y María Joaquina, natural de la Ñora de Murcia, de oficio hejalatero, de estado casado, vecino de la villa de la Union y de 30 años de cdad, para que se presente en este Juzgado à prestar cierta declaración indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Ginés de Arcas Collado; advertido que si trascurrido dicho término no verifica su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena à 4 de Enero de 1875.—Roman Rodriguez.—José Bayo.

Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrojeriz.

En virtud de la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al titulado Jefe carlista conocido con el nombre de Saturio Hortega, y otro desconocido, para que en el término de 40 dias se presenten en las cárceles de este Juzgado à responder à ios cargos que les resultan en la causa criminal que de oficie se les sigue con motivo del robo de dos mulas verificado en el pueblo de Arenillas de Rio Pisuerga, de la pertenencia de Epifanio Merino y Angel García; apercibido que de no verificarlo se les declarerá robeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y segura conduccion de dichos sujetos á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Castrojeriz á 43 de Enero de 4875.—Primitivo Gonzalez del Alba. — Per acuerdo de S. S., Eustasio Escribane.

Castropol.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fornandez Bustelo, de 32 años de edad, natural de la Herrería, parroquia de Abres, en este partido judicial, de estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz aguileña, barba rubia y poblada, cara redonda, color bueno; y á Dámaso Lopez Otero y Rodriguez, matural de dicho Abres, de 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, barba poca, cara redonda, color decaido, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y cárceles del partido ă fin de que así pueda tener lugar la detencion decretada contra ellos en la causa que me hallo instruyendo por robo llevado á cabo en la noche del 6 de Octubre último en la casa de Carvajales, de la Muria de Balmonte, y muerte de José Blanco; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder á medio de sus dependientes á la captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades debidas y á la brevedad posible.

Dado en Castropol á 7 de Enero de 1873. — Lorenzo Lopez Casmaño. — De mandado de S. S., Eduardo Canal.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Bráulio Mancebo de la Varga, Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Diez Perez y Máximo Calderon del Barrio, naturales el primero de Narabal, en el Concejo de Tineo, partido judicial de Cangas, de oficio paragüero, quinquillero, sin matrícula y sin domicilio cierto, y el segundo natural de Elecha, en el distrito

de Villaren, casado, de 30 años, de igual oficio y domicilio que el anterior, y cuyas señas se dirán, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por delito de estafa en este Juzgado, bajo la actuacion del que refrenda, y á quienes por auto del 49 de Setiembre último se les concedió libertad provisional mediante la obligacion apud acta que otorgaron de comparecer en el Juzgado los dias 45 y último de cada mes; apercibiéndoles que de no presentarse en el improrogable término de 20 dias erán de clarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Entre tanto suplico á las Autoridades que si fuesen habidos los conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 29 de Diciembro de 4874.—Bráulio Mancebo.—Por mandado de S. S., Atanasio F. Zurita.

Señas generales del José Perez.

Edad 28 años, estatura un metro 555 milímetros, pelo negro rizoso ralo, cejas negras pobiadas ásperas, ojos negros saltones alegres, nariz regular graciosa, barba afeitada cañon negro, cara redonda graciosa, color moreno claro; viste pantalon, blusa y gorra con variedad.

Idem del Máximo Calderon.

Edad 30 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño claro laso ralo, ojos semigarzos tristes, nariz larga abultada en su extremidad, barba afeitada cañon ralo castaño claro, cara larga descarnada con algunos signos de viruelas, color moreno bajo quebrado; viste pantalon y chaqueta paño burdo claro.

Cifuentes, en Guadalajara.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, en Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á Santiago García, molinero del molino Cuadrado de Renales, y Agustin Iniestola, vecino de Navalpotro, cuyas señas se especifican al pié, para que se presenten en estas cárceles á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que instruyo por asesinato de María Casaluenga, mujer del Juez municipal de Torrecuadrada de les Valles; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

A su vez encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de diches sujetos, haciéndolos conducir á mi disposicion, caso de ser habidos, con las seguridades correspondientes, pues en ello se interesa la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Guadalajara á 11 de Enero de 1875.—Salvador Sanchez.—Por su mandado, Felipe Lamparero.

Señas del molinero Santiago García.

Su edad 27 años, buen mozo; viste al uso del país y usa pañuelo de seda á la cabeza. Es natural de Jaraba, provincia de Zaragoza.

Idem de Agustin Iniestola.

Es de 26 à 30 años; viste tambien à uso del país; y tiene remangado un poco el labio superior. Es natural de Navalpotro, partido de Cifuentes.

Ciudad-Beal.

 $D.\ Lúcas\ Poveda,\ Juez\ de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.$

Por la presente encargo á todas las Autoridades é indivíduos de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de seis hombres desconocidos y armados, cuyas señas se expresan á continuacion, que como á las seis y media de la noche del 30 de Diciembre último penetraron en la casa de D. José María Gallego, vecino de Ballesteros, dentro de la cual hicieron dos disparos, hiriendo á este.

Y para que tenga efecto expido la presente requisitoria en Ciudad-Real á 3 de Enero de 1875.—Lúcas Poveda.—De su órden, Isidoro Espadas.

Señas de los seis hombres desconocidos y armados.

Uno como de 30 á 35 años, de estatura pequeña, regular de cuerpo, regordete, ojos pardos.

Otro de buena estatura, y todos con traje como leñadores ó jornaleros del país, con mantas listadas de jerga, y otros con capote de monte ordinarios, montera de piel negra unos y con sombrero otros.

Cogolludo.

D. Cárlos de Sanjuan, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Fernandez Soria, natural y domiciliado en La Mierla, hijo de Santiago y Juana, soltero, de 17 años de edad, esta tura regular, más bien alta en razon á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, sin barba, su color moreno; que vestía al ausentarse de su domicilio pantalon y chaqueta de paño negro, faja negra de estambre y calzado de borceguies blancos; y á Santiago Fernandez Zahonero, padre del Benito, natural de Robledillo de Mohernando, vecino de La Mierla, hijo de Frutos y Valentina, casado con Juana Soria, de 50 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno, á quien se expidió cédula personal de la clase de jornaleros, talon núm. 5, el 21 de Octubre en La Mierla, como empadronado en dicho pueblo y su calle del Tamajon, cuyo sujeto vestía al ausentarse de su domicilio traje igual al de su hijo Benito; á quienes se llama para que dentro del término de 45 dias, contados desde la publicacion del presente llamamiento en la Ga-CETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta cabeza de

partido á disposicion del Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado por robo ejecutado la noche del 2 al 3 de Noviembre último en la casa-habitacion de D. Julian Herranz Martin, vecino de Campillo de Ranas, en su anejo Robleluengo; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces, á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos dos procesados, y caso de ser habidos se remitan detenidos á disposicion de este Juzgado con los efectos, dinero y armas que en su caso se les ocupen, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Cogolludo á 28 de Diciembre de 4874.—Cárlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

Getafe.

Por el presente y único edicto se hace saber á los herederos de Doña Felisa Mantero y Ambite, que falleció siendo viuda de D. José Perez de Córdova, en la villa de Leganés el dia 10 de Enero de 1873, que lo son sus únicos hijos Don Eduardo y Doña Carolina Perez de Córdova y Mantero, de 39 y 34 años de edad respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, que las operaciones de testamentaría de aquella señora se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, dentro de cuyo término deberán comparecer por sió por medio de apoderado y en forma á enterarse de dichas operaciones y exponer de agravios si los contuviesen; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se aprobarán las diligencias, con citacion y audiencia del Ministerio fiscal.

Getafe 9 de Enero de 1875.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar. X—946

Muesca

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente y á virtud de lo acordado con esta fecha en los autos de abintestato por muerte de Juan Losa, ocurrida el dia 2 de Julio último, incoados de oficio y posteriormente instados por María Tarramina, viuda del Losa, natural y vecina de Calatoa, distrito de Ossola, provincia de Novara, en Italia, y en su representacion el Procurador de este Juzgado D. Severo Alvarez, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por el difunto para que dentro de 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan á deducir su respectivo derecho en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 14 de Enero de 1875.—V. de Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. X—947

Zaragoza —Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber que habiendo acudido á mi Autoridad D. Ambrosio Oliván y otros varios vecinos de Zaragoza, tenedores de 6.000 acciones al portador de la Compañía anónima de los ferro-carriles carboníferos de Aragon, las cuales me han exhibido, en solicitud de que se celebre junta general extraordinaria de accionistas bajo mi presidencia para tratar de la destitucion del Consejo de administracion, de exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir, de anular los actos y contratos que haya celebrado ilegalmente y de constituir nuevo Consejo y elegir su Presidente:

Considerando que el número de acciones exhibidas representa con exceso el 40 por 400 de las circulantes, y aun de las que constituyen el capital social:

Vistos los estatutos de la Compañía en sus articulos 1.°, 2.°, 3.°, 10. 11, 12, 15, 17, 26, 29 y 30, y la ley de 19 de Octubre de 1869 en sus articulos 10, 11 y 13;

He resuelto acceder á dicha solicitud.

En su consecuencia se convoca á los accionistas de la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon á junta general extraordinaria, que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las doce del dia 20 de Febrero próximo, en esta ciudad en el edificio-estacion de la mencionada Compañía, sito en las afueras; debiendo advertir que solamente tienen derecho á concurrir los que depositen ántes del 31 del actual en casa de los Sres. Villarroya y Castellano, de este comercio, 30 acciones por lo ménos de la repetida Compañía, y de las cuales les librarán el oportuno resguardo nominativo.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. X—948

MOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

Almería.—Han entrado cuatro vapores y un laud.

Han sido despachados tres vapores y un laud. Avilés.—Ha sido despachado para Suances el vapor belga

Arnao.

Bilbao.—Han entrado los vapores españoles Hércules, Somorrostro, San Nicolás, Luchana, Héctor, Bilbao y Albertito, procedentes de Santander, con pasajeros y correspondencia.

CADIZ.—Han entrado el vapor mercante español Vargas, el inglés Dosa, la polacra mercante española Trinidad, el vapor Anita, la fragata francesa Jeanne d'Arc y otros buques menores.

Han salido los vapores españoles Hispalis para Vigo, Vargas para Sevilla, Adria para Gibraltar, barca noruega Estrud para Bergen, fragata italiana Francisco para Montevideo, bergantin noruego Eduard para Rio-Janeiro, vapor inglés Dosa para Dunkerque, vapor aleman Lissabon para Barcelona y Génova, vapor italiano Manolito para Buenos-Aires, bergantin-goleta inglés John Dnupper para Sevilla.

Gijon.—Han entrado los vapores españoles Santa Rosa, procedente de Santander, con cinco pasajeros; Piles, del mismo punto, con tres; Itálica con ocho, y Cifuentes, de la Coruña, con 12.

PALMA.—Ha llegado el vapor español Jáime I con correspondencia y pasajeros, y otros tres buques de vela.

Han sido despachados el vapor español Mahonés con cor-

Han sido despachados el vapor español Mahonés con correspondencia, el bergantin Zacchoorth en lastre, y un buque de vela español.

Valencia.—Han entrado un vapor de guerra, cinco mercantes, una balandra y cuatro laudes españoles, con pasajeros, lastre y efectos.

Han salido cinco vapores, una balandra y siete laudes españoles y un vapor inglés, con efectos y lastre.

SOCIEDADES.

La Industrial.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS EN LINARES.

Balance en 31 de Diciembre de 1874.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Acciones	13.241.25
Gastos de escritorio-enseres	317 $49.845.74$
Casas paseo á la Vírgen	3.706,30
Caja	11.715.13
Casa calle del Rosario.	34.854'59
Idem calle de La Industrial	4.029'39
Solar es il della del Doctol	4.02000
Total	100.23948
PASIVO.	
Capital	400.23948

Linares 8 de Enero de 1875.—El Director, Fernando Acedo. X-950

Purísima Concepcion.

SOCIEDAD MINERA.

Número 538.—En la ciudad de Lorca, á 9 de Diciembre de 4874, ante mí D. Miguel Perez y Fernandez, vecino de la misma, Notario de su distrito y del Colegio de la Audicncia territorial de Albacete, presentes los testigos que se dirán, comparece Dicgo Martinez Rojas, casado, minero, de 58 años de edad, vecino de la villa de Cuevas, habitante en la calle de las Angustias, á quien conozco con sus circunstancias, que acredita la cédula de vecindad que con el núm. 346 me ha presentado y devolví, el cual asegura hallarse en la libre administracion de sus bienes, en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de Compañía, y dijo:

i.º Que por escritura otorgada en 6 del corriente mes en la ciudad de Vera ante el Notario de la misma D. Francisco Jimenez Soto, D. Diego Riquelme Escane dió al ctorgante en arrendamiento ó partido la mina que posee de plomo argentífero de seis pertenencias, titulada La Virtud, sita en el Barranco de Hospital de Mar de Sierra Almagrera, término municipal de dicha villa de Cuevas, lindando con las denominadas San Pedro García, Granada, Valeriana y otras notorias, cuyo partido lo es por tiempo de 10 años, que principiarán á contarse en 1.º de Enero próximo, percibiendo el referido Sr. D. Diego Riquelme Escane, como dueño de la citada mina La Virtud, el 25 por 100 permanente de todos los minerales que se extraigan y bajo las demás condiciones que constan en la mencionada escritura, euya copia tengo à la vista, la que se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Vera, libro 92 de Cuevas, folio 208, finca núm. 6.035, inscripcion 2.4, con fecha 7 del presente mes.

2.º Que para la explotación de dicha mina proyectó formar una Sociedad por acciones, comprometiendo estas entre diferentes personas, á quienes expidió láminas provisionales, y cumpliendo su compromiso forma la referida Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad se denominará Purisima Concepcion, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Murcia.

2.ª El objeto de esta Sociedad es el de trabajar la precitada mina La Virtud, bajo las mismas condiciones del contrato de arrendamiento que tiene celebrado el otorgante con el dueño de ella y de que queda hecho mérito, cuyo contrato ha de ser cumplido por la empresa en todas sus partes, á cuyo fin el otorgante cede á favor de la misma el referido contrato con todos sus derechos y acciones; debiendo advertir que la falta de cumplimiento de todas ó cualquiera de las condiciones en él expresadas sancionará la nulidad del mismo sin necesidad de acudir para ello á los Tribunales de justicia.

3.ª El haber de esta empresa consta de 60 acciones, divididas en medias, cada una de estas representada por una lámina ó título que expedirá la Junta directiva en la forma que la misma acuerde.

4. Las referidas acciones se adjudicarán á las personas en cuyo poder obran hoy las láminas provisionales de que se lleva hecha referencia, y cuyos nombres y número de acciones que interesa cada una de ellas se expresarán á continuacion:

- D. Rufino Marin Baldo y Fullea, cuatro acciones. D. José Antonio Martinez del Aguila, tres acciones. D. Sebastian Meseguer Amorós, dos acciones.... D. Mariano Brieva y Perez, una accion..... D. Julio Marni Baldo y Cadria, una accion..... D. Miguel Gasque Llopis, una accion..... 4 D. Eugenio Bañon y Santi, una accion..... D. José Cayuela y Ramon, cuatro acciones..... 4 D. Mariano Lison Ferrari, cuatro acciones..... D. Juan de la Cierva y Soto, dos acciones..... Q D. Nicolás Aguilar y Blazquez, dos acciones.... 2 D. Francisco Holgado y Toledo, dos acciones.... 2 D. José Antonio Gomez Almela, una accion.... D. Alfonso Rosique Sanchez, dos acciones..... D. Francisco Peña Baquero, cuatro acciones.... 4 D. José Herrera y Forcada, siete acciones y media. 7 1 4 D. Enrique Manuel Gambaro Llorente, dos acciones.... D. Agustin Ortiz Gomez, una accion..... D. Manuel Martinez Martinez, una accion..... D. Mariano Maldonado Montalvan, una accion... D. José García Valenzuela, una accion..... D. Juan Amerós Abellan, media accion..... 1 D. José Valdivia Fornides, media accion..... 1 D. Agustin Caro Fernandez, media accion..... D. Diego Martinez Rojas, dos acciones..... Doña Andrea Navarro Abellan, media accion.... D. Francisco Borja Fernandez, una accion..... D. Vicente Borja Fernandez, una accion..... D. Federico Lázaro Carrion, media accion..... D. Antonio Alarcon Martinez, una accion..... D. Francisco Vidal Mendez, una accion..... TOTAL..... 60 5.2 Todas las acciones son iguales en derechos y obligacio-
- 5. Todas las acciones son iguales en derechos y obligaciones, y por lo tanto contribuirán relativamente á los gastos de la empresa, percibiendo en la misma forma los productos que se obtengan.
- 6. La direccion y administracion de la Sociedad estará á cargo de la Junta de gobierno, compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario-Contador y tres Vocales elegidos en junta general de accionistas, siendo la duracion de sus cargos la de un año, y pudiendo ser reelegidos. Dicha Junta directiva queda autorizada para imponer los repartos que crea necesarios para las atenciones de la misma.

7. Se celebrarán todos los años en el mes de Diciembre una junta general ordinaria, en la que se nombrará la directiva del siguiente, se aprobarán las cuentas y se tratará de todos los demás asuntos concernientes á la misma empresa-Habrá además las juntas extraordinarias que acuerde la directiva por su iniciativa ó á instancia por escrito de cinco socios, en las que sólo podrá tratarse del asunto para que hubiera sido convocada, el cual se expresará en la papeleta de citacion.

8.º Los acuerdos de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios que concurran á la sesion; mas cuando se trate de variar el domicilio de la Sociedad, ceder esta sus derechos, aumentar el número de acciones ó disolver la empresa, sólo formará acuerdo la conformidad de la mitad más uno de los socios, siempre que estos representen las tres cuartas partes de las acciones de que conste esta Sociedad.

9.º Todo socio ha de tener un representante en Murcia reconocido por la Junta directiva, con el cual se entenderá para
todas las citaciones y diligencias que ocurran. La autorizacion
podrán darla por un oficio al Presidente ó por medio de poder
en forma. Los que no tengan representante estarán y pasarán
por lo que se acuerde en las juntas generales, aunque no sean
citados.

10. La Sociedad formará un reglamento cuando lo estime conveniente, ampliando y desarrollando las bases de esta escritura.

44. Las acciones son trasmisibles por cualquiera de los medios de derecho, dando cuenta de ello á la directiva para que pueda ser reconocida la trasferencia.

12. Esta Sociedad se constituirá por medio de acta notarial, segun previene el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo otorga y firma con los testigos presenciales, que lo son D. Juan Alcon Martinez y D. Manuel Jaen Navarro, de esta vecindad, que manifestaron no tener excepcion alguna para serlo.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura ó para oírmela leer, optaron por el último medio; y habiéndolo verificado yo el Notario con voz clara é integramente, fué aprobada.

De ello y de todo lo demás contenido en la misma, así como del conocimiento de referidos otorgantes y testigos, profesion y domicilio, doy fé.—Diego Martinez Rojas.—Como testigo, Juan Alcon Martinez.—Como testigo, Manuel Jaen Navarro.—Hay un signo.—Miguel Perez y Fernandez.

Yo el infrascrito Notario, que fui presente en su otorgamiento, libro, signo y firmo esta primera copia en un pliego papel del sello 5.º y dos del 14 á instancia de D. Diego Martinez y Rojas, quedando nota de esta saca en su original que escrito en papel del sello 14 obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos.

Lorca dia, mes y año de su otorgamiento —Hay un signo.—Miguel Perez y Fernandez. Legalizacion.—Los infrascritos Notarios de esta ciudad, incorporados al Colegio de la Audiencia territorial de Albacete; damos fé que D. Miguel Perez y Fernandez, por quien aparece, autorizada la anterior copia de escritura, es nuestro compañero, que el signo, firma y rúbrica que se encuentra al pié es el mismo que usa y al parecer está hecho de su propio puño, sin que nos conste nada en contrario.

Dada y sellada con el de nuestro Colegio, quedando levantadas los oportunas actas.

Lorca 10 de Diciembre de 1874.—Domingo Delgado y Creso.—Sebastian de Abenza.—Hay dos signos y un sello de legalizacion.

Número 68. Pagadas 6 pesetas 25 céntimos por el 50 céntimos por 100 y 9 céntimos del uno y medio.

Vera 12 de Diciembre de 1874.—Diego Ramirez.—Hay un sello estampado en tinta azul.

Inscrito el documento que precede en el Registro de la propiedad de Cuevas, libro 92, folio 209, finca núm. 6.035, inscripcion 3.º

Vera 14 de Diciembre de 1874.—Diego Ramirez.—Hay un sello estampado en tinta azul.

D. Antonio Tormo y Albornoz, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, con vecindad y residencia en esta ciudad.

Doy fé que en mi registro protocolo de instrumentos públicos, referente al año próximo pasado, se halla la siguiente «Acta núm. 425.—En la ciudad de Murcia, á 29 de Diciembre de 4874, yo D. Antonio Tormo y Albornoz, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma á virtud de reconori-

bre de 1874, yo D. Antonio Tormo y Albornoz, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma, á virtud de requerimiento especial he asistido á la reunion de los socios de la Compañía minera Purisima Concepcion, formada para la explotacion de la mina La Virtud, como consecuencia del arrendamiento á partido que ha hecho el dueño de ella á favor del fundador de la Sociedad Diego Martinez Rojas; cuya reunion ha tenido lugar en el despacho de mi compañero D. Juan de la Cierva y Soto, concurriendo á ella los señores siguientes:

D. Rufino Marin Baldo y Fullea, soltero, del comercio, de 45 años de edad.

D. Sebastian Meseguer y Amorós, casado, propietario de 52 años.

D. Mariano Jimenez de Zadava Lison y Ferrari, casado de 32 años, propietario.

D. Francisco Holgado y Toledo, casado, Profesor del Instituto y de 39 años de edad.

D. Nicolás Aguilar y Blazquez, casado, propietario y de 47
años.
D. Eugenio Bañon y Santi, casado, Agente de negocios:

de 54 años.

D. Mariano Brieva y Perez, soltero, empleado y de 45 años.

D. José Cayuela y Ramon, casado, propietario y de 38 años.
D. José Antonio Gomez Almela, casado, barbero y de 34

D. Juan de la Cierva y Soto, casado, Notario y de 43 años. D. Francisco Peña y Baquero, casado, del comercio, de 42

años de edad.

D. Antonio Alarcon Martinez, casado, propietario y de 39

D. Julio Marni Baldo, soltero, propietario y de 38 años.

D. Miguel Gasque y Llopis, casado, Notario eclesiástico y de 42 años.

D. Alfonso Rosique y Sanchez, soltero, empleado y de 36 años.

Y D. José Antonio Martinez del Aguila, casado, propietario y de 33 años de edad.

Todos son vecinos de esta ciudad, y presentan sus cédulas personales expedidas por el Sr. Alcalde de la misma, bajo los números 4.470, 887, 1.010, 480, 4.044, 4.503, 393, 4.878, 4.589, 772, 405, 4.704, 550, 4.034, 4.057, 333 y 635.

El D. José Herrera presenta además una autorizacion de los socios de dicha empresa residentes en Lorca, D. Hilario Ruiz Marin, D. Federico Lázaro Carrion, D. Mariano Maldonado Montalvan, D. Agustin Caro Fernandez, D. José Valdivia Fornieles, D. Manuel Martinez Martinez, D. Vicente y D. Francisco Borja Fernandez, D. Earique Manuel Gambazo Llorente, Doña Andraa Navarro Abellan, D. Francisco Vidal Mendez, Don Agustin Ortiz Gomez y D. Juan Amorós Abellan, tedos por documento de 26 del actual, que los demás señores encontraron conforme.

Constituida la reunion con los mencionados señores, á quienes conozco, manifestaron que por escritura de 9 del actual, ante el Notario de Lorca D. Miguel Perez Fernandez, el partidario de la mina La Virtud, sita en el barranco del Hospital del Mar de Sierra Almagrera, término municipal de la villa de Cuevas, D. Diego Martinez Rojas ha formado la expresada Sociedad para el cumplimiento de dicho contrato, compuesta de 60 acciones, distribuidas entre las personas que en la misma se indi can, siendo los comparecientes poseedores de mucho más de la mitad del interés; y hallándose reunidos, prévia citacion formal que se ha hecho á todos para los efectos del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, por lo cual, siendo pasada con exceso la hora de las once de la mañana que se señaló para este acto, despues de dar lectura á la mencionada escritura, encontrándola conforme declararon por unanimidad constituida definitivamente la mencionada Sociedad Purisima Concepcion.

Todo lo cual hago constar por la presente acta notarial, que las partes aprobaron despues de leérsela y de enterarles de su derecho para leerla por sí sin hacer uso de él, encargando todos al Sr. Marni Baldo se sirviova convocar á una junta general para el 3 de Enero próximo á fin de nombrar la Junta directiva y tratar de los demás asuntos que ocurran y de cuanto comprende la misma.—Doy fé.—Sebastian Meseguer.—José Antonio Gomez.—Mariano Brieva.—Eugenio Bañon.—Nicolás

Aguilar .- Rufino M. Baldo .- Mariano Lison Ferrari .- Francisco Peña.-Julio Marni Baldo.-Francisco Holgado.-Alfonso Rosique.-José Antonio Martinez.-Miguel Gasque y Llopis.-José Cayuela.-José Herrera y Forcada.-Antonio Alarcon.-Juan X - 949de la Cierva .- Antonio Tormo y Albornoz.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 19 de Enero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.		
•	Dia 18.	Dia 19.		
Regula perpetua al 3 por 100	16 70	16.63-70-73-65-70 16.83-90-92 12-90 16.55-60-65-70-82 16.82 12-67 12 17.00-05-16.80-90 17.03-10-05-10-20		
pequeños.	16'55	1740-124 ₁ 2-25-20 1745-20-25-30 174274 ₁ 2 1645-85-14400-30 17425-35		
á plazo. 1 dem exterior al 3 por 100 pequeños.	18'00 19'25 20'00	49 ⁵ 40		
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.º série Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400	100 00	100'00		
interes anual	52'00 52'00	52.50-30		
En cantidades pequeñas Carpetas provisionales de bonos del Tesoro. Obligaciones generales porferro-carriles, de	52.00 49.75	52 '6 0 49'75-50-75-25-00		
3.600 rs	29'80 29'75	30°50-29°75-32°00 32°10 30°00-29°75-31°00		
Idem id. nuevas		34°50-90 443°00-441°00		
no publicado.	i i	1+6*00 142*00-143*00		

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Section 1 and 1 decision of the last					
	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
			1		
Albacete	>	474	Lugo	>	>
Alicante	3 0	474	Málaga	*	118
Almería	>	114	Murcia	*	3[8
Avila	par.	• •	Orense	112	»
Badajoz	'n	8;8	Oviedo	*	3 8 d.
Barcelona	*	7 _[8	Palencia	par.	»
Bilbao	>	1[2	Pamplona	>>	414
Búrges	par.	×	Pontevedra	818	»
Cáceres	3 4	×	Salamanca	114	»
Cádiz	b	1 d.	San Sebastian .	>	3/4
Castellon	par.	D	Santander	»	314
Ciudad-Real	1[4) »	Santiago	1 [2	
Córdoba	CK CK	114 d.	Segovia	1 [2	*
Coruña	174) •]	Sevilla	×	1 1
Cuenca	ж	, a	Soria	4) ×
Gerona	30	1 2 d.	Tarragona	*	1 p.
Granada	3 0	4 [4	Teruel	par.	
Guadalajara	par d .	>	Toledo	3 į 4	
Huelva	χ.	ע	Valencia	*	314
Huesca	.10	4 [4	Valladolid	*	1 2
Jaen	>	414	Vitoria		3 8
Leon	par.	×	Zamora	114	»
Lérida	>	1[4]	Zaragoza	*	3[8
Logroãc	518	i » !	! (ı

Bolsas extranjeras.

París 18 Enero. - Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 22 5146. Istam interior, á 17 4/4.

Fondos franceses \\ \begin{align*} 3 & por 100 \\ 4 & 12 & por 100 \\ 5 & por 100 \end{align*} \]	 á á á	62'10 91'00 100'20
Consolidados ingleses	 . á	92 7H

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, 48-75.

París, á 8 dias vista, 5'05-06.

BOOOOOOO Observatorio de Madrid,

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Enero de 1875.

	ALTURA del barómetro	y humeda	RATUBA d del aire.	Direction	ESTADO
頭ORA#,	reducida á 0° y en milíme- tros.	1800	humede- cido.	y clasedel viento.	del cials.
6 de la to. 9 de la m. 11 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	718 26 717 36	4'3 0 0 6'9 42'2 7'9 4'3	6'3 8'8 6'2	E. S. E. Calma. E. S. E. Idem	Despejado Idem. Idem. Idem.
Idem minima Dif Temperatura Idem id. dent Dif	de id ferencia máxima al ro de una e ferencia	sol, á 1, siera de	47 me tros cristal.	de latierra	

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

mae o () () () () () () (o co em Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0°59 á 1 la linea, v á 1'31 el kilógramo idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.40 el kilógramo.

Idem deternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 9'47 á 4'34 el kiló-

Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'10 el kiló-Despojos de cerdo, de 40 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y

1 '08 el kilógramo. Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0 '94 la libra, y á 2 '04 el ki-

Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilógramo. Idem en canal, de 16'75 á 18 pesetas la arroba, y de 1'52 á 1'64 el

Lomo, de 1'25 á 1'30 pesetas la libra, y á 3'25 el kilógramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de
1'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas.

Garbanzos, de 6 a 14:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:59 la libra, de 0:54 á 1:28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0 45

á 0'76 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

de U-ob a U-ob el Kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la árroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'69 el kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y

de 0'76 á 4'08 el kilógramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 643 á 049 el kilógramo

Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y s 11 93 el

decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo. y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-

Trigo, de 44 á 44 pesetas la fanega, y de 19'91 á 25'34 el hec-Cebada, de 8'50 á 8'81 pesetas la fanega, y de 45'39 á 45'95 el hec-

Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer - Vacas, 129 - Carneros, 428.—Terneras, 49.—C. rdos, 291.—Total, 897.

Su peso en libras. . 428.738.—Idem en kilógramos.... 58.873. Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pls. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo. Segovia Norte. Bilbao	4 208·54 7.901·42	Mediodía Correos Pozos de nieve Mataderos	45'30 »
Aragon	754·52 5.768·03	m.	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Enero de 4875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 1 ° del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.-El dia 15 de los corrientes se verificó la apertura de la Dieta ó Parlamento del reino de Prusia. A un mismo tiempo funcionan en Berlin la Dieta prusiana y el Reichstag aleman. Este último lleva hasta ahora aprobadas las leyes del landsturm, del matrimonio civil y de Bancos. El dictámen es favorable al establecimiento de un Banco central del Imperio. En cuanto á la ley del matrimonio civil, esta consta de 81 artículos; y establece, no sólo las formas legales para la celebracion del contrato matrimonial, sino tambien sus condiciones. Queda reservado, no obstante, para el próximo período legislativo el capítulo que trata del divorcio.

Durante la discusion, el Ministro de Justicia de Baviera expuso que la legislacion matrimonial vigente en su país no podia modificarse sin fijar antes los límites que deben existir entre la Iglesia y el Estado.

Un despacho telegráfico de Berlin, expedido el 18, anuncia, con referencia al periódico Post, que el Baron de Goltz ha obtenido el mando de la escuadra alemana que se reunirá en las aguas de España.

FRANCIA.—Parece que de la derecha de la Asamblea francesa tiene el proyecto de presentar una proposicion pidiendo que se declare urgente la discusion de las leyes constitucionales; anunciándose ya con este motivo que los diferentes grupos de la izquierda la combatirán resueltamente. M. Dufaure será, segun se asegura, el primero que tome la palabra en contra como representante del centro izquierdo.

Un periódico de París dice además que los debates acerca de dichas leyes empezarán en la presente semana por la de trasmision de poderes.

Mr. de Laboulaye presentará desde luego una enmienda declarando que «el Gobierno de Francia es la república, con un Presidente y dos Cámaras.»

Continúan en la Asamblea francesa los debates referentes á la ley de reorganizacion del ejército. El 43 la aprobó en segunda lectura, despues de algunas observaciones del General Guillemant y MM. Randet y Chareton. Con el fin de aoreviar le posible la discusion del art. 2.º, M. Keller pidió que la Cámara no entrara en la discusion de ciertos detalles, á lo cual se opuso M. Gambetta, y los Diputados resolvieron que el debate se aplazase para el dia siguiente.

HOLANDA.-El Gobierno neerlandés ha recibido noticias bastante satisfactorias de Atchin, que alcanzan al 9

de este mes. Las tropas holandesas se habian apoderado de las fortificaciones de Longbattab despues de causar pérdidas considerables á los atchinenses. En su consecuencia, una parte del territorio de Pédir ofreció someterse.

ITALIA.—Escriben de la capital del orbe católico que el Papa recibió el 12 á los miembros del Colegio escocés que habian ido á felicitarle, y despues dió audiencia á los Generales de las diversas órdenes religiosas. Contestando á los discursos que unos y otros le dirigieron, Su Santidad les recomendó muy particularmente que procurasen mantener vivo el espíritu religioso.

La salud del Soberano Pontifice es excelente.

montenegro.—En dicho Principado, segun noticias telegráficas de Constantinopla, fecha 19, se observa grande agitacion á consecuencia de las indicaciones de Turquía de someter á los montenegrinos comprometidos en el asunto de Podgoritza á los tribunales turcos.

Son de temer sérias complicaciones, hasta el punto de considerar como probable la ruptura de hostilidades.

RUSIA.—El Gobierno ruso construirá un puerto militar en el mar Negro, y está fortificando á Kiel y perfeccionando las fortificaciones de Brest de Lituania.

De San Petersburgo anuncian que se han hecho cambios importantes en el personal de la alta Administracion del Imperio ruso.

El Gobernador de la Siberia Occidental, M. Chrustcheew, los Consejeros privados Zablotski y Stranowski y M. Karnilow, que era Jefe de la Cancillería en la Comision ministerial, entran en el Consejo del Imperio.

Ayer, á las siete y cuarto de la mañana, S. M. el Rey salió del Palacio de Oriente, acompañado de todas las personas que constituyen su comitiva y de los Sres. Gobernador civil de la provincia y Alcalde primero, dirigiéndose por la calle de Toledo á la popular capilla consagrada en la de la Paloma á Nuestra Señora de la Soledad. La noticia de aquella piadosa visita cundió como por encanto en el populoso barrio mencionado, agolpándose la muchedumbre al paso de S. M. y victoreándole con entusiasmo.

Despues de oir misa en la capilla y de orar en la misma un breve rato, S. M. el Rey dispuso se entregara una considerable suma para repartirla entre los pobres del barrio, y subiendo á su carruaje se dirigió por la ronda á la estacion del ferro-carril del Mediodía. En ella esperaban ya el Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, una comision del Ayuntamiento y gran número de hombres políticos y militares de alta graduacion, figurando entre los mismos los Sres. Marqués de Novaliches, Sa amança, Cardenal, Belda, Baüer, Generales Echagüe, Zavala, San Roman, Makenna, Ruiz Zorrilla, Acevede, Beaumont, Gasset, Turon, Carbó, Barrenechea, Cotoner, Letona. Marchessi y varios Brigadieres y Coroneles.

A las ocho y cuarto llegó S. M., acompañado de los Minis-

tros, Gobernador civil de la provincia, Conde de Toreno y todo su Cuarto militar, pasando entre las aclamaciones del público á ocupar el wagon Real. El Gobernador civil Sr. Duque de Sesto, y el Presidente de la Diputacion Sr. Conde de la Romera, acompañaren á S. M. hasta Alcalá.

En la seccion oficial pueden ver nuestros lectores los diferentes despachos relacionados con el viaje de S. M.

Ayer, á las once de la mañana, se celebró una solemne misa dirigida por el Maestro Martin Salazar en la capilla de Pala-cio, donde estará de manifiesto Su Divina Majestad hasta que llegue S. M. el Rey al término de su viaje. Estos actos religiosos se verifican por disposicion del Pro-capellan mayor, y con objeto de implorar el auxilio del Todopoderoso en favor del objeto que lleva á Navarra al Monarca.

La Asociacion de Señoras para socorro de los heridos é in-utilizados del ejército, que preside la Exema. Sra. Marquesa de Miraflores, ha recibido por conducto de una comision de Madrid, en representacion de los españoles residentes en la ciudad de Vera-Cruz (Méjico), un donativo de 28.003 rs. 2 céntimes para que los destine á los fines de su benéfico instituto.

Igual suma ha recibido la Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, que preside la Asociacion de la Cruz Roja.

Ha sido preso por los dependientes del Gobierno civil de esta provincia un italiano llamado Dominechi, tratante en cuadros, á quien se supone complicado en el robo del de San Antonio de Sevilla.

Santos del dia.

Sin Fabian, Papa, y San Sebastian, martires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

Teatro Real. - A las ocho y media. - Funcion 76 de abono -Turno 4.º par.—Martha.

Espectáculos.

Tentro Español.-A las ocho y media.-Tarno 3.º impar.-Casa con dos puertas.—Entre dos vernos.

Teatro de la Zarzuela. - A las ocho y media. - El barberi-

llo de Lavapiés. Teatro del Circo.-A las ocho y media.-Funcion 424 de abo-

no.-El desden con el desden.-Paca la salada.

Teatro de Variedades.—A las ocho_y media.—Los dos Cirilos.-Bodas ocultas.-Morir de visa.-Por ir de baile.

Tentro Bomea.—A las och :.-La soirée de Cachupin.-Los es-tanqueros aéreos -- Prasquito.-- El úttimo mono.

Tentro Martin.—A las ocho.—El nieto del ciego.—El amor de Canetana:-El arcabuz del Rey.-Curacion completa.-Baile.

IMPRENTA NACIONAL.